

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 0023 – 2025 - GAF/ MDSA

San Antonio, 13 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2025-SGL-GAF-MDSA/H, de fecha 13 de marzo del 2024 del Sub Gerente de Logística para **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-02-2025-MDSA-CS-1** cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO** por el monto de la contratación de **S/ 96,478.47 (Noventa y Seis Mil, Cuatrocientos Setenta y Ocho Con 47/100 Soles)**; así mismo solicita la designación del comité de selección encargado de contrataciones, para llevar a cabo el procedimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, y;

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento establece que: "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa las características y/o requisitos funcionales relevantes para el cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de conformación y tecnologías de posicionamiento espacial. tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios", y;

Que, asimismo de conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por D.S. 082 - 2019 - EF y modificatorias, concordante con el numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento, establece que: "La responsabilidad del área usuaria en su formulación debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", y;

Que, uno de los requisitos para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es contar con la certificación de crédito presupuestario normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público de conformidad con lo establecido en el Artículo 19° del TUO de la Ley, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 41° del Reglamento los requisitos para convocar el procedimiento de selección es que, además, deberá estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de Contratación aprobado, haber designado al comité de selección aprobados haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento, y;



Que, de conformidad con el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento y modificatorias, señala que: "Que el órgano encargado de las contrataciones lleva el expediente del proceso de contratación, en el que ordena, archiva, y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda", y;

Que, de conformidad con el numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento y modificatorias, establece que: "El órgano de contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene":

- a) El requerimiento.
- b) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda.
- c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda.
- d) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda.
- e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente.
- g) El resumen ejecutivo, cuando corresponda.
- h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

Que, de acuerdo al Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.- Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección, y;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0001 - 2025 - GAF/ MDSA de fecha, 14 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2025 (PAC 2025) en su versión I de la Municipalidad Distrital de San Antonio correspondiente al Año Fiscal 2025, para un procedimiento de selección Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2025, por monto aproximado de **S/. 96,489.00 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles)**, y;

Que, mediante acta de conformación del comité de administración del programa del vaso de leche de la municipalidad distrital de San Antonio-provincia de Huarochirí de fecha 27 de enero del 2025, se eligieron a los miembros del comité distrital, y;

Que mediante el informe N° 038-2025-SGPS-GDHyS-MDSA de fecha 28 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicitando el requerimiento de insumos para el Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2025, mediante licitación, la cual adjunta anexo 5 Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000000267 y con las Especificaciones Técnicas, y;

Que, a través del Informe N° 241-2025-GDHYS-MDSA, de fecha 03 de febrero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, quien solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Adquisición de insumos del Programa de Vaso de Leche para el año fiscal 2025, la cantidad de 10,156 leche evaporada entera de 410 Gr (tarro) y 10,157 Hojuelas de Cereal Enriquecido de 500 Gr (Bolsa), y;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000409 con N° CPP SIAF: 0000000450 de fecha 03 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la afectación presupuestal para el procedimiento de selección Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2025, por monto aproximado de **S/. 96,489.00 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles)**, y;



Que, a través de la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000450** de fecha 03 de marzo del 2025, se aprueba el monto de **S/. 96,489.00 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles)**, para Adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche para el año fiscal 2025, y;

Que, a través del Informe Técnico N° 005-2025-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 13 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Logística, quien solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-02-2025-MDSA-CS-1** cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO** por el monto de la contratación de **S/ 96,478.47 (Noventa y Seis Mil, Cuatrocientos Setenta y Ocho Con 47/100 Soles)**; así mismo solicita la designación del comité de selección encargado de contrataciones, para llevar a cabo el procedimiento:

a. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Contratación de suministro de bienes para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-02-2025-MDSA-CS-1	N° 0000000450	S/ 96,478.47 (Noventa y Seis Mil, Cuatrocientos Setenta y Ocho Con 47/100 Soles) INCLUIDO IGV	CONTRATA/S UMA ALZADA	NUEVE (09) MESES

a. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE TITULAR	ERNESTO MIGUEL SOLORZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	NINOSHA JULIANA ARISTA LASTRA	80420114	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JORGE LUIS PAJUELO RISCO	32380467	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	VIVIAN DANAE CESPEDES BARRIOS	76585046	COORDINADORA DE VISITA DOMICILIARIA DE LA SUB GERENCIA DE SALUD
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	REBECA ABIGAIL VEGA ROJAS	42929757	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

Que, en tal sentido teniendo en cuenta, que el Sub Gerente de Logística, ha remitido el presente informe, que contiene el expediente de contratación, del procedimiento de selección a convocar para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido de dicho expediente de contratación, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF; por lo que, en virtud a lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.S. N° 344-2019-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo, y;

Que, de conformidad con el numeral 35 del artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 2023 -ALC/MDSA**, se delega facultades al Gerente de Administración y Finanzas, para aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección contando y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN según detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL SI.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Contratación de suministro de bienes para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SIM-02-2025-MDSA-CS-1	N° 00000000450	S/ 96,478.47 (Noventa y Seis Mil, Cuatrocientos Setenta y Ocho Con 47/100 Soles) INCLUIDO IGV	CONTRATA/S UMA ALZADA	NUEVE (09) MESES

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Comité de Selección, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada, según detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTA TITULAR	ERNESTO MIGUEL SOLORZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	NINOSHKA JULIANA ARISTA LASTRA	80420114	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JORGE LUIS PAJUELO RISCO	32380467	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	VIVIAN DANAE CESPEDES BARRIOS	76585046	COORDINADORA DE VISITA DOMICILIARIA DE LA SUB GERENCIA DE SALUD
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	REBECA ABIGAIL VEGA ROJAS	42929757	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente a la Sub gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el expediente de Contratación y se le encarga ejecutar las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo procedimientos de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados, Sub Gerencia de Logística y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONGASE, la publicación de la presente Resolución en el SEACE conforme a la exigencia de la normativa vigente de contrataciones del estado.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas